

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO EMPRESARIAL COAHUILA SURESTE S.P. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COPARMEX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALFREDO LÓPEZ VILLARREAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO DE “COPARMEX” Y POR EL ING. MIGUEL MONROY ROBLES, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL de “COPARMEX”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO Y EL LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, CONSEJERO PRESIDENTE, Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”; Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “COPARMEX”:

- I.1.** Que, de acuerdo con los estatutos vigentes del **Centro Empresarial Coahuila Sureste S.P.**, es una asociación profesional de empresarios de la región conurbada de Saltillo, Ramos Arizpe y Arteaga, así como lugares circunvecinos, con personalidad jurídica propia y constituida en forma de sindicato patronal; de acuerdo con el artículo 123 constitucional, fracción XVI del apartado “A” y 356, 357, 39; fracción I de la Ley Federal del Trabajo. Registrada el 15 de abril de 1936 según acta registrada ante la Junta de Conciliación y Arbitraje en Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Que es una organización empresarial filial de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).
- I.2.** Que, la representación legal del **Centro Empresarial Coahuila Sureste S.P.**, recae en el Director General, según se dispone en los artículos 21 y 22 de los estatutos vigentes. Que de conformidad con las disposiciones citadas el **ING. MIGUEL MONROY ROBLES**, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en representación del **Centro Empresarial Coahuila Sureste S.P.**
- I.3.** Que, para los efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en **las instalaciones de la “COPARMEX”, sito en Avenida Universidad 514, Colonia Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C. P. 25260.**



II. DECLARA "EL IEC":

- I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309 y 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.
- I.2 Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- I.3 Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- I.4 Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 352 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del **LIC. RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO**, en su carácter de **CONSEJERO PRESIDENTE**, entre otras, el establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las

relaciones del Instituto, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto; determinar e implementar las campañas de difusión y promoción, tanto al interior como al exterior del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto; celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en la ley.

- I.5 Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, incisos a), b), y c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO**, representar legalmente al Instituto; actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General.
- I.6 Que, para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Blv. Luis Donaldo Colosio No. 6207, Fracc. La Torrecilla, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que, con base en las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio.
- III.2. Que, con el fin de cumplir, con sus respectivos objetivos principales, han convenido la necesidad de una colaboración mutua, por lo que han concretado la celebración del presente instrumento.
- III.3. De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes reconocen que conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de apoyo y cooperación entre las **"LAS PARTES"**, para la realización de actividades conjuntas, con el fin de promover e incentivar el voto, difundir la cultura político-democrática, la participación ciudadana y la realización de acciones relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en adelante (PROCESO ELECTORAL) entre las y los ciudadanos Coahuilenses.

Considerando importante el tema de la participación ciudadana en los procesos de políticas públicas porque constituye un elemento fundamental, condición y posibilidad para la gobernanza democrática, y que puede llegar a constituir un mecanismo para el empoderamiento social.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

A. POR PARTE DE "EL IEC":

- a) Compartir con la **"COPARMEX"**, información, como imágenes, videos e infografías relacionadas con la promoción del voto; la importancia del voto informado, la observación electoral, Candidatos y Candidatas Conóceles, en el marco del **"PROCESO ELECTORAL"**;
- b) Apoyar y asesorar a la **"COPARMEX"**, a diseñar campañas, actividades y acciones en las cuales se promueva e incentive a las y los ciudadanos Coahuilenses a ejercer su derecho al voto.
- c) Impartir cursos de capacitación sobre el desarrollo del **"PROCESO ELECTORAL"** en cuanto a observación electoral y delitos electorales.
- d) Elaborar y diseñar acciones, actividades y programas conjuntos para incentivar la participación democrática dentro de las empresas asociadas a la **"COPARMEX"**, en términos de lo establecido por la normativa vigente; y
- e) Las demás necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

B. POR PARTE DE LA "COPARMEX":

- a) Difundir entre sus empresas asociadas la información, imágenes, videos e infografías que le haga llegar el **"IEC"**, relacionados con la promoción del voto; la importancia del voto informado y la observación electoral en el marco del **"PROCESO ELECTORAL"**;
- b) Difundir, en la medida de sus posibilidades, a través de su sitio de internet y redes sociales, la información, imágenes, videos e infografías que le haga llegar el **"IEC"**, relacionados con la

promoción del voto; la importancia del voto informado, y la observación electoral, Candidatos y Candidatas Conóceles, así como la participación de la ciudadanía en los debates de las candidaturas, en el marco del "PROCESO ELECTORAL";

- c) Realizar campañas, actividades y acciones para incentivar a la ciudadanía Coahuilense a ejercer su derecho al voto; en la medida de sus posibilidades técnicas, humanas y financieras.
- d) Las demás necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA VIGENCIA. La vigencia de este instrumento iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido el "PROCESO ELECTORAL", y se hubieren cubierto en su totalidad los compromisos adquiridos, periodo en que "**LAS PARTES**" lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

CUARTA. Con el fin de alcanzar los objetivos del presente instrumento, mencionados en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" convienen establecer los siguientes Compromisos y Derechos:

- a) Mantener una estrecha relación para la consecución del objeto del presente Convenio.
- b) Promocionar y difundir los programas, actividades y/o proyectos que determinen realizar.
- c) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, existiendo siempre consentimiento por "**LAS PARTES**".

QUINTA. Para la ejecución de las actividades a que se refieren las cláusulas anteriores, "**LAS PARTES**" celebrarán Convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "**LAS PARTES**", así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven en contratos, adquisición de bienes o servicios, etc., serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de "**LAS PARTES**". En el entendido que, de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, en su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación; y en caso de ser aprobadas

deberán presentarse anexos técnicos para cada actividad conjunta los cuales una vez suscritos, pasarán a formar parte del presente documento legal.

SEXTA. "LAS PARTES" podrán realizar y coordinar reuniones y actividades sobre asuntos que sean de interés mutuo para facilitar el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, para efecto de coordinar su adecuado desarrollo y cumplimiento, así como para entablar las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y legal de este Convenio, convienen en designar como enlaces a los siguientes servidores públicos:

1. En el caso de **"COPARMEX"**, al **ING. ALFREDO LÓPEZ VILLARREAL**, en su carácter de **Presidente de la Comisión de Desarrollo Democrático** de Coparmex Coahuila Sureste.
2. En el caso de **"EL IEC"**, a **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO**.

SÉPTIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante el instrumento respectivo, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

OCTAVA. El personal designado por cada institución, para la realización del objeto materia del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad que le corresponda por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

NOVENA. Queda expresamente pactado que los signantes del presente Convenio, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, la interpretación del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de dos años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Las **"PARTES"** convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio, anexos o instrumentos legales derivados del presente Convenio de colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. Las **"PARTES"** convienen en que la rescisión o terminación de este acuerdo de voluntades, anexos o instrumentos legales derivados del presente Convenio de colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** establecen que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindirlo y, por ende, es obligatorio para ellas en los términos previstos en el mismo y conforme a las modificaciones que resulten.

DÉCIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por el acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- b) Por rescisión.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que tendrán la facultad de rescindir administrativamente el presente convenio sin responsabilidad alguna, en caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, o revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, sin necesidad de declaración judicial previa, siempre y cuando se notifique por escrito a la otra parte cuando menos treinta días naturales de

anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, con el fin de que puedan finiquitarse las actividades que se estén realizando.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen en liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito tales como fuerzas de la naturaleza (huracanes, terremotos, sismos, etc.) huelgas o paros laborales, orden de autoridad, suspensión de servicios públicos (tales como servicio eléctrico, agua, transporte, etc.), invasión, actos terroristas, intervención del ejército o fuerza pública, o por cualesquier otra causa similar y en los términos de lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" se comprometen a utilizar la información generada con motivo de la colaboración, exclusivamente para los fines que la hubieran recibido, otorgando el tratamiento legal correspondiente de conformidad con lo previsto en la normatividad que le resulte aplicable en materia de uso, tratamiento y protección de datos personales.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

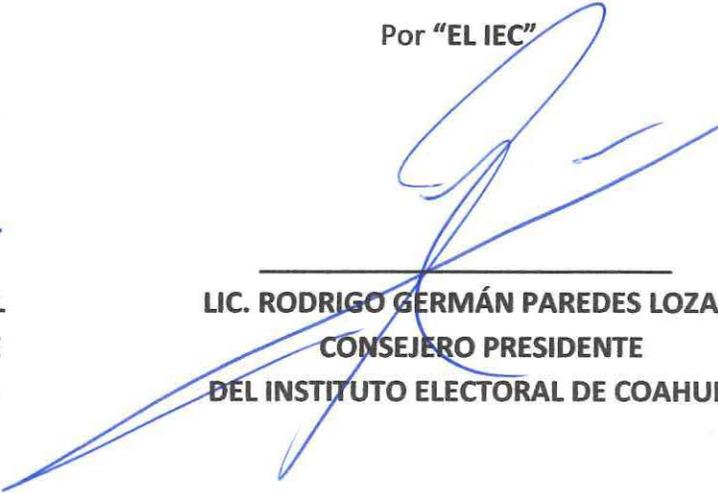
FIRMAN DE CONFORMIDAD

Por **"(Coparmex)"**



ING. ALFREDO LÓPEZ VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO DEMOCRÁTICO DE
COPARMEX COAHUILA SURESTE

Por **"EL IEC"**



LIC. RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE
DÉL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA



COPARMEX
COAHUILA SURESTE



IEC
Instituto Electoral de Coahuila

ING. MIGUEL MONROY ROBLES
REPRESENTANTE LEGAL CENTRO
EMPRESARIAL COAHUILA SURESTE S.P.

LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

LIC. SARA MARTHA ARIZPE RAMOS
DIRECTORA EJECUTIVA DEL
CONSEJO CÍVICO DE INSTITUCIONES
DE COAHUILA A.C.

La presente foja corresponde a la parte final del Convenio General de Colaboración, celebrado entre el **Centro Empresarial Coahuila Sureste S.P** y el **Instituto Electoral de Coahuila**, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Av. Universidad 514,
Col. Los Maestros. C.P. 25260
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Teléfono 8444158941
www.coparmexcoahuila.org.mx

Blv. Luis Donaldo Colosio No. 6207,
Fracc. La Torreçilla, C.P. 25298,
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Teléfono 8444386260
<http://www.iec.org.mx/>